

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-6859 *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de vial para el acceso directo de la CA-142 al grupo de viviendas de protección oficial La Juyuela. Expediente 236/2021.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2022, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo, que en extracto dice:

Visto el Proyecto de Urbanización de Vial para completar el trazado de acceso directo de la CA-142 al grupo de viviendas de protección oficial "La Juyuela", redactado por el Técnico Municipal D. Federico Hormaechea San Emeterio.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de Vial para completar el trazado de acceso directo de la CA-142 al grupo de viviendas de protección oficial "La Juyuela".

Visto que se ha sometido a información pública por espacio de veinte días mediante anuncio de publicación en el BOC número 227, de fecha 25 de noviembre de 2021, y en el tablón web del Ayuntamiento de Villacarriedo sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando cuanto antecede y de conformidad con el artículo 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de Vial para completar el trazado de acceso directo de la CA-142 al grupo de viviendas de protección oficial "La Juyuela".

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 176

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Villacarriedo, 5 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2022/6859

CVE-2022-6859